



Resolución Directoral

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

La HETD Nº 23-5613-1, conteniendo el expediente del procedimiento de selección Contratación Directa Causal Proveedor Único "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC Nº 60-2023; Informe Técnico Nº 170-OL-INMP-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023; Memorando Nº 2387-2023-OEA-INMP de fecha 05 de diciembre de 2023; Memorando Nº 3701-OL-INMP-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023; Resolución Directoral Nº 417-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2023; Memorando Nº 2054-2023-OEPE/INMP de fecha 23 de noviembre de 2023; Memorando Nº 2282-2023-OEA-INMP de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe Nº 0187-2023-EFP-OL-INMP de fecha 03 de octubre de 2023; Memorando Nº 0270-2023-DEN-INMP de fecha 10 de marzo de 2023; Informe Nº 336-2023-OAJ/INMP de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1, literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la LCE) establece que, para las contrataciones directas, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) establece que, las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la LCE, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) Proveedor Único.- En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general consultorías pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento establece que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b) e), f) l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. La actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la LCE y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



R. HINOJOSA

Que, mediante Resolución Directoral N° 417-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 del Instituto Nacional Materno Perinatal, dentro del cual se encuentra la Contratación Directa Causal Proveedor Único referido a la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC N° 60-2023, por el importe de: Certificación 2023: S/. 102,660.00 soles, Previsión 2024: S/. 123,900.00 soles;



M. UGARTE

Que, mediante Memorando N° 0270-2023-DEN-INMP de fecha 10 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, hace el requerimiento anual de SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL DE 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML, con la finalidad de disminuir la morbimortalidad neonatal, en niños prematuros de muy bajo peso al nacer y otros recién nacidos de acuerdo a protocolo, utilizando surfactante de origen natural;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 28 de setiembre de 2023, realizada para la Revisión, Validación y Conformidad de Cotizaciones para Determinar el Valor Referencial correspondiente a la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC N° 60-2023, en la Jefatura de Cuidados Intensivos Neonatales del Instituto Nacional Materno Perinatal, se acordó que, el único postor validado por el área usuaria es la empresa ABBVIE, Sucursal del Perú, a través de su distribuidor exclusivo QUÍMICA SUIZA S.A.C., identificada con RUC N° 201000085225, por el importe de S/. 226,560.00 soles (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y 00/100 soles), procediendo a la culminación del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, para el mencionado procedimiento de selección, con suministro mensual y por un periodo de doce (12) meses;



J. PORTELLA

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 2054-2023-OEPE/INMP, informa que, la CCP N° 2786 ya ha sido aprobada en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Meta SIAF N° 78, Específica de Gasto 23.18.12, Importe 2023 S/. 102,660.00. Otorgándose, además, la Previsión N° 60-2024 con el Memorando N° 1993-2023-OEPE/INMP, con fecha 16711/2023, por el importe de S/. 123,900.00;



T. CHAPA

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Memorando N° 2387-2023-OEA-INMP, aprueba el procedimiento de selección Contratación Directa Causal Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC N° 60-2023, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Certificación 2023 S/. 102,660.00, Previsión 2024 S/. 123,900.00;



Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 170-OL-INMP-2023 opina que, de acuerdo a la verificación de toda la documentación que obra en el expediente, corresponde continuar con el trámite administrativo para llevar a cabo la Contratación Directa Causal Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC N° 60-2023, con el único postor validado por el área usuaria, empresa ABBVIE, Sucursal del Perú, a través de su distribuidor

exclusivo QUÍMICA SUIZA S.A.C., identificada con RUC N° 201000085225, por el importe de S/. 226,560.00 soles (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 336-2023-OAJ/INMP, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que SE APRUEBE la Contratación Directa Causal Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC N° 60-2023, provisto por el único postor, empresa ABBVIE, Sucursal del Perú, a través de su distribuidor exclusivo QUÍMICA SUIZA S.A.C., identificada con RUC N° 201000085225, por el importe de S/. 226,560.00 soles (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con la opinión favorable y visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA; así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR QUE SE APRUEBE la Contratación Directa Causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 25 MG/ML – 200 MG X 8 ML" – PAC N° 60-2023, provisto por la empresa ABBVIE, Sucursal del Perú, a través de su distribuidor exclusivo QUÍMICA SUIZA S.A.C., identificada con RUC N° 201000085225, por el importe de S/. 226,560.00 soles (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con suministro mensual y por un periodo de doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística para que realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad a otorgarse al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística disponer el registro de la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/lea

cc.
• DEN
• OEA
• OEPE
• OL

• OAJ
• Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
• Archivo.

